

GACETA MADR

ARTICULO DE OFICIO.

SS. MM. v. AA. se trasladaron el dia 2 del corriente desde al Real Sitio de S. Lorenzo al de S. Ildefonso, en donde permanecen sin novedad en su importante salud. El Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paule, con su augusta Esposa y Familia, continúan asimismo sin novedad en esta corte.

Real orden expedida por el ministerio de Hacienda,

Habiendo dado cuenta al Rey nuestro Señor de lo expuesto por el intendente de Mallorca acerca de una onza de oro falsa que le fue presentada por el Contraste, y que remitió á esta secretaría del Despacho de Hacienda de mi cargo, se pasó dicha moneda al ensayador mayor de los reinos y al grabador general para que la ensayasen y analizasen, y resultó que efectivamente era falsa, acufada con troqueles contrahechos, imitando los tipos originales de la casa de Moneda de Méjico; que tenia la circunferencia de oro y una chapa de plata en el centro cubierta con dos hojas de oro soldadas; que esta y otras momedas semejantes son de las que se introducen por el Campo de Gibraltar; y por último, que habiendo sido fundida para que se mezclasen los metales, se encontró oro, plata y cobre, siendo el valor del primero 186 rs. tres mara-vedis y medio, y el de la segunda 8 rs. 13 mrs. y medio; y enterado de todo S. M. ha tenido á bien mandar con fecha 3 de Junio último, conformándose con el parecer del Comejo supremo de Hacienda, que se comunique orden á todas las autoridades y empleados encargados en perseguir y contener las defraudaciones que por desgracia se hacen del extrangero, para que redoblen todos sus esfuerzos y vigilancia á evitar é impedir la introduccion de monedas falses, encargandoseles à este efecto el mas exacto cumplimiento de les leyes que rigen sobre la materia.

Continua el artículo de la Gaceta anterior.

Art, 6.º Dichas prendas, cuyo entretenimiento y renovacion correrán en lo sucesivo à cargo de la administracion interior de los cuerpos, y por cuenta. de la musita individual formada y entretenida por las tres porciones que expresa el artículo anterior, serán las que detalla la tabla núm. 2.º; y vienen á ser, aunque con mas explicacion, las ya determinadas en la nomenclatura adjunta á la circular de 14 de Junio de 1830, anadiendo los pantalones de paño, y quitando la chaqueta ó casaquilla segun los institutos que la usan, que es pren-da de mayor valor que la de aquellos y pertenece á las principales. Esta y to-

ca ce mayor valor que la ce aquellos y pertenece a las principales. Esta y todas las demas prendas principales de vestuario y equipo de la tropa quedan á
cargo y por cuenta de la administracion general, conforme se explica en la
segunda parte.

Art. 7.º No es pues absolutamente necesario para la administracion general
el fijar la duracion o tiempo de uso de las prendas detalladas en la dicha tabla
número 2.º; porque siendo del cuidado de la administracion interior de los cuerpos su renovacion y entretenimiento por cuenta de la nueva masita individual, la duración de cada efecto solo queda sujeta al límite natural de su estado servible y al asco particular, cediendo en pro ó en contra de la masita las cir-cunstancias que aventajen ó graven el número de las renovaciones ó composcunstanças que aventajen o graven el numero de las renovaciones o compos-turas. No obstante, el orden exige, y por via de ejemplo se demarca en la ta-bla número 3.º, la duracion que resulta á cada prenda, y sirvió de base para el balance general de los cargos de masita que la referida tabla describe. Pero una administración paternal y solicita y el esmerado aseo de la tropa,

proporcionarán á sus individuos, en la mayor duracion del buen estado de las prendas; un beneficio que refluirá en favor de aquellos en sus alcances de masita; y recompensará al soldado mas cuidadoso, sobre el indolente ó descuida-do. De este modo S. M. ha querido mejorar la condicion de sus tropas, dispentando en provecho suyo los ahorros que obtuviesen de su nueva masita por efecto de su mayor aseo y cuidado,

En una palabra, los principios que en esta materia fija el Ray nuestro Sefor se reducen á dos muy sencillos: 1.º Las reducciones que segun las ulteriores circunstancias del tiempo admitiesen notablemente los precios de los generos, deberán refluir y pertenecer á la administracion general, si dieron lugar á la revision y rectificacion de la tarifa de primera puesta y aun á la del aumento trimestral de la nueva masita; pues que en tal caso, satisfechas las oblimento trimestrai de la nueva mastra; pues que en tal caso, saturachas las obligaciones para que se destinan dichos abonos, deberia su exceso redundar en bonificacion y equilibrio de las demas necesidades del presupuesto; del mismo modo que por identidad de razon y la puntualidad del pago, proporcionaron economía las últimas contratas del servicio general de paños: 2.º Pero los beneficios que se deriven de una duración prolongada en las prendas á cargo de la mastra, sobre la regular que arvió de base á los abonos, refluirán en utilidad de la trope.

Art. 8.º En consecuencia, el abono de primera puesta y el suplemento trimestral que indica el artículo 5.º, y forman el aumento á la antigua masita, se revisaran cada dos años ó por biennies, para seguir en sus determinaciones la indicacion de los tiempos en los precios de los artículos, y el balance de los recursos regulares con las vardaderas obligaciones. Segun les dates de la experiencia se rectificará entonces lo que merezca rectificarse, ó continuará la establecido si no hubiese recaido posterior Real resolucion que lo modificase, Desde el 1.º de Octubre de 1832 regirán los abonos siguientes. que son los correspondientemente marcados en la 1.ª tabla y á que tambien se referen las 2. y 3.

> Primera puesta Suplemento de masita, d abono de pri-mera entrada al servicio.

•	Rs.	As. mrs.	Rs. mrs.
Infanteria de la Guardia Real	313	9 9	372
Caballería de linea de la Guardia Real.	473		84
Caballería ligera y artillería ligera de	•		_
la Guardia Real	423	21	84
Infantería de línea y ligera del ejército.	210	6, . 18	26, , 🐔
Batallones y regimientos de artillería y			•
regimiento de ingenieros	239	8 1	32 4
Artillería ligera	295	19 26	79 Ž
Caballería de línea	344		648
Caballería ligera	295		64 8
Tren de artillería con arreglo á lo que			•
mas adelante expresa el artículo 23	295	8 1	32 4
Obreros de artillería, siendo aplicable el	••••		•
abono de primera puesta en el caso			
de primera entrada al servicio en di-			
cha clase con obligacion de servir			
ocho años, ó siete lo menos,	239	8 1	324
Brigadas y compañías fijas de artillería.	*********		26 4
Compañías fijas de veteranos segun la	***********		3
organizacion del Real decreto de 25			
de Diciembre de 1828		15	60

Estos abonos son líquidos y no sufrirán descuento. El suplemental de masità pagadero por trimestres comprende á los cabos, cabos-tambores, cabostrompetas, soldados, tambores, cornetas, trompetas y músicos de plaza (excluidos los de contrata) de los cuerpos arriba expresados; rigiendo para los sargentos el mayor abono que fija el art. 13 del modo que en el mismo se expresa.

Art. 10. Por cuanto el abono de primera puesta solo corresponde á los soldados nuevos ó de primera entrada al servicio, segun queda definido en el punto 1.º del art. 5.º, no se figura en el anterior á las compañías fijas de arti-llería, ni á las de veteranos; pues que ya recibieron dicha primera puesta al principiar el servicio activo. El estado de las prendas correspondientes á la servicio de correspondientes é la servicio de conseguidado de servicio de conseguidado de servicio de servicio de conseguidado de servicio de servici nueva masita con que pasarán de aquel á las compañías de residencia fija, representará la derivacion de su primera puesta, así como en sus alcances finales, que recibirán por sus ajustes del servicio activo, tendrán los mismos indivi-duos el remanente que primitivamente procede del expresado fondo. (Se sontinuará.)

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANGERAS

AUSTRIA.

Viena 9 de Junio.

El Emperador y la Emperatriz entrarán en esta capital el 7 del próximo mes de vuelta de su viage. Antes de esta época se espera á la duquesa de Parma, en atencion al estado en que se halla la salud del duque de Reichstadt. Aunque hay cosas que anuncian que se restablecerá este Príncipe, y aunque su juventud ofrece tantos motivos de esperanzas, así como el plan curativo metúdico que sigue, la alteracion que ha experimentado de algunos dias á esta parte indica que su vida está ahora en mas peligro que nunca. Sus fuerzas han disminuido mucho: su oido tambien se ha debilitado demasiado; de modo que todo hace temer una próxima catástrofe. (C.)

No puede menos de sorprender mucho la firmeza de nuestros fondos cuando se considera el estado general de los asuntos de Europa. Como todos tienen fija la vista en el ceste de Francia, debe tenerse presente quinto tiempo luchó la Vendée contra una Convencion tan vigoresa y contra el Directorio tan absoluto; cuántas veces se anunció oficialmente su sumision, y cuántas otras fue praciso dar combates antes de conseguirla. Si el gobierno no logra sofocar la insurreccion de la Vendée en su origen, el fuego estará oculto alli todavia por mucho tiempo. Los acontecimientos que han acompañado al funeral dei general Lamarque han causado aqui una grande sensacion, y se esperan con la mayor impaciencia noticias ulteriores. La llegada del correo de Paris á la emperabajada francesa da lugar á muchas conjeturas, y aumenta la inquietud general. La conjetura heróica y valerosa de la duquesa de Berry excita aqui la universal admiracion.

Los movimientos de tropas continúan, y los regimientos se hallan com-

pletados. El Correp de Constantinopla del 26 acaba de llegar pero las noticias que contiene ofrecen poco intores. Nada de importante habia pasado en Siria : tam-poco se habia dado todavia una banalla decisiva. S. Juan de Acre continuada sosteniendose: Ibrahim-Bajá aun no habia renovado sus ataques, cuyo será por lo demas muy dudoso en atencion á la gran fuerza de la plaza y-al sera por lo demas muy dudoso en atencion a la gran ruerza de la plaza y-aj valor ejemplar de la guarnicion. Continuaban las negociaciones sobre la exercise de los límites de la Grecia, en las que la Puerta se muestra dispuesta á acceder á lo que aquella pedia. Sigue hablándose mucho en Constantinopla, sobre la evaciación de Argel; y el Sultan se lisanjea de que va á recobrar la supremacía sobre todas las Potencias berberiscas; En este caso se concluiria un tratado especial que regre el modo como Argel dependerá en lo sucesivo de la Puerta, y las relaciones que mantendra con las Potencias cristianas.

Tambien se está negociando en Roma; pero hasta ahora no se ha obteni-

do ningun resultado definitivo. (Id)

WURTEMBERG.

Stuttgard 16 de Junio.

El Rey ha expedido el siguiente decreto: »La historia de estos últimos tiempos ha descubierto la existencia de un gran número de personas mal intencionadas que se aprovechan de cuantas ocasiones se les presentan para excitar las pasiones de la multitud, hacer odiosos los gobiernos, alterar el orden de la sociedad, comprometer la seguridad y el bienestar de los particulares, y en fin, para trabajar por todos los medios posibles y de todas maneras á la destruccion del orden que existe. El acontecimiento nuevamento ocurrido en un pais vecino acaba de probar que los que instigan y provocan á cometer desórdenes habian creido encontrar una de las mejores ocasiones en las asambleas populares, instituidas, es verdad, con un objeto inocente y aun laudable, pero que abusando los malévolos, las emplean en

la ejecucion de sus fatales planes. "Aunque nos hallamos convencidos, y es lo mas grato á nuestro corazon, que podemos tener una entera confianza en la prudencia, amor al orden y fide-lidad que tanto distinguian nuestro pueblo; sin embargo, la obligacion que nos impone la calidad de Soberano, nos induce á tomar las medidas necesarias á la seguridad del Estado, y prevenirnos contra el peligro que podrian causar-le semejantes asociaciones de espíritus dispuestos al bullicio. De consiguiente conforme à las leyes existentes, y despues de haber tomado el dictamen de

nuestro consejo intimo, hemos resuelto y ordenamos lo que sigue:

"No podrá en lo sucesivo celebrarse ninguna asamblea pública reunida con el objeto de deliberar sobre los negocios públicos, ó de celebrar sucesos políticos sin haber antes obtenido el consentimiento de las autoridades de la policía local. Se intima á todas estas autoridades que intervengan por todas los nuedios legales que esten en su poder en las asambleas que no esten asi autorizadas, y que apliquen á sus autores, y á los que tuvieren parte en ellas, las penas que prescribe la ley; sin que sea necesario distinguir si el objeto político de las asambleas fue anunciado antes, ó si despues se introdujo en ella bajo cualquier pretexto.=Por orden de S. M., el secretario de Estado Vellnagel.

PAISES-BAJOS.

Haya 17 de Junio.

Algunos periódicos extrangeros dicen que nuestro gobierno ha hallado oposicion en la segunda Camara de los Estados generales, y refieren los dis-cursos que muchos individuos de ella han hecho en favor de la paz. Los pecursos que micros materiales de caracterista de la companio de la companio de companio de la companio del la companio de la companio del la companio de la companio del la companio de la companio del la bierno que la nacion holandesa conoce, cuán necesario es poner término a los sacrificios que se exigen de ella un año hace para castigar a los belgas por haberse sustraido al dominio de los Nassau."

Razon tendrian nuestros enemigos para alegrarse si esto fuese cierto; mas por fortuna no existiendo la realidad tendrán que contentarse con la ficcion. Concedamos con todo por un momento lo que dicen nuestros enemigos, y que entre nosotros haya lo que ellos llaman oposicion. Aun contando los votos que ha habido contra las leyes mas importantes presentadas en esta sesión, se verá

que la fuerza numérica de la supudita o posicion nunca seria muy considerable. El presupuesto de gastos ordinarios para el año corriente ha sido aprobado por 44 votos contra 8: la ley de la contribucion territorial, ley que dió marpor 44 votos contra 8: la ley de la contribución territorial, ley que dio margen a sérias contestaciones porque se introducia un nuevo sistema de catastro, fue aprobada por 33 votos contra 18: la ley que dispone el modo de cubrir los demas gastos, por 35 contra 13: la ley que dispone el modo de la milicia de 1832, por 44 contra 2: le que fija los gastos, extraordinarios que pudiese ocasionar la guerra, por 44 contra 4: la que concede los medios extraordinarios, por 34 contra 15; en fin, es público que el dia 9 del corriente ha sido aprobada por 44 votos contra 4 la ley que pone á disposicion del gobiero no la suma de 16 millones, y medio de florines. Esto prueba cuál es la rupusta a construm que hallo el robiero : hablemos abora de los discursos. A favore ta opericion que halla el gobierno : hablemos ahora de los discursos a favor de la pare

de la para.

Hemos publicado el resumen de todas las opiniones que se han manifestado durante la discusion de la última ley; discusion mas oportuna que otra:
cualquiera para pronunciar discussos en favor, de la par, Toda la Cámara ha estado unánime sobre este parsicular; todos los diputados, sei como toda la nacion, desean la pag : pero ellos y la nacion entera la desean bajo condiciones admisibles, que ofrercan segutidad, y que sean compatibles con el honor y

la prosperidad del fistado.

Verdad es que en una ocasion un relo digurado se manifesto deseoso de que se restablecarse la paz a cualquier precio. Pero este mismo diputado seria el primero que se irritaria si viese que esta opinion se atribuia á un espíritu de oposicion sontra, el gobierno, ademas, el mismo ha acreditado lo contrario votando porque se facilite al gobierno la suma necesaria para los gastos que

Besará sin duda lo dicho para que los extrangeros sean cautos en dar cré-dito. In falsas ideas que los periódicos de su patria, sea por ignorancia, sea par nulla fe, difunden continuamente acerca del estado de Holanda, y de las selectoris de aquel gobierno con la nacion. (Periódicas holandasses.)

INGLATERRA.

Lighter 22 de Julio.

(Continuacion del correo anterior.)

El 19 se presentó al subdelegado de policía Patricio Daly, irlandes y zanatero, quejándose de que el sábado 16 habia sido insultado de obra y de palabra, y habiendole el magiarado reconvenido porque ao habie comparecido di ligies siguiente recontesto Daly lo que sigue: Pensaba hacerlo pero hallandome a las 11 de la maniana cerca de la casa de la moneda, et al duque de Wellington que salia: de dicha casa en compañía de un criado, y apenas estaba fuera del enrejado, observé que S. G. fue atacado por un população desenfrenado. Conociendo pues 4 S. G. tan bien como 4 su valor en los combates, aprendi que era mi obligacion el protegerle y de morir defendiéndole. En su consecuencia me coloque delante del caballo en que iba montado S. G., y tomándole por la brida le digo. Nada tema V. G., porque yo os protegere aunque sea á costa de mi vida. En esto le tiraban piedras y otros objetos, una de las cuales le dió en las espaldas. Entonces llamé al criado para que acudiese á defender á su amo; pero este me contestó friamente: nada temais, el sabrá muy bien salir de ese lance, pues ya se ha hallado en otros pelígros ma-yores que este. Mas yo acompané á S. G. por la Cité. En Chee pude se le volvió à atacar, por lo que entonces llamé para que me auxiliase al agente de policía de la Cité núm. 81; pero este se negó á darme el auxilio que le pedí, por lo cual pienso quejarme de él ante el lord corregidor. Sin embargo acudieron otros agentes y nos sacaron del apuro. Yo acompaño al duque hasta Lincoln'sinn Fields, en donde se apeo y se detuvo un largo raro. Al subir otra vez en su caballo mando á su criado que me diese un soberana, á lo cual yo conteste diciendole : "Que no era el soberano lo que yo necesitaba de S. G., sino sur amistad. Que estaba yo respelto ademas á no dejar à S. G. hasta verle sano y salvo en Apsley-House. Así pues yo le acompané, y habiendome hecho en-trar en la casa el criado mo dió el soberano que veis; invitándome á que volviese el dia siguiente."

El magistrado hizo de este valiente hombre los elogios que merecia su ex-

celente conducta.

Se han recibido cartas de Veracruz con fecha del 2 de Mayo. Segun ellas parece que el general Santana era todavía dueño de la ciudad; que se habia entablado con el una negociación, en la que so le proponia embarcarse y auseritarse del pais por cuatro afios mediante ciertas condiciones; pero el general se habia negado constantemente a esto, y todo se habia dislocado. En el cafe de Lloyd se ha dicho que Veracruz estaba estrechamente bloqueada por tierra, pero que por mar y de la Nueva Orleans recibia toda clase de viveres:

Sabemos con el mayor disgusto que los negocios políticos en Suiza y en el mediodia de Alemania estan un poco embrollados; y que las personas que acaban de recorrer el continente hablan de una tendencia general á la guerra. A la verdad no pueden desear la guerra sino las personas que la consideren como el solo medio de mejorar su situación personal; pero los pueblos; los pueblos que son los que tienen que pagar los gastos; no tendrian juicio sino se convenciesen que su verdadero interes está y se encuentra en una paz universal y duradera. Las gentes que esperan sacar alguna utilidad de la guerra, haran muy bien en valuar con anticipacion todos los gistos antes de provocarla en Europa; persuadiendose que una vez comenzada será muy funesta. Los partidarios de la guerra no fijan su atencion en las viudas y huerfanos que de ella resultan; pero los gobiernos sobios y los hombres de juicio preven aun mucho mas. No se les oculta que todos los paises tienen necesidad de perfeccionarse, y que los hombres tienen abiertas carreras mas nobles que la que conduce 4 los guerreros á la victoria (Globe.)

Algunos periódicos belgas siguen asegurando que se habia concluido entre el Austria, Rusia, la Prusia y la Holanda un tratado de alianza ofensiva y defensiva. Mas nosotros tenemos poderosas razones para declarar del modo mas positivo que esta asercion carece de fundamento. (The Courier.)

Un correo que acaba de llegar de Petersburgo ha traido al principe Lieven la gran cruz de S. Andres, que es la primera orden del imperio, y para el conde Matuschewitz la do S. Alejandro Newski: Esta distincion puede mirarse á nuestro parecer como un testimonio nada equivoco de la satisfacción que el Emperador tiene de la conducta de sus plenipotenciarios relativamente al tratado de la Conferencia.

En cuanto al estado actual de las negociaciones con Holanda podemos asegurar que no debe darse ningun crédito al rumor que se ha difundido acerca de la repugnancia que manificata la Rusia en insistir en la base aprobada por las demas Potencias, por la cual se declara que no se tendrá consideración ninguna á las modificaciones propuestas, hasta que el Rey de Holanda haya eva-

cuado la porcion del territorio belga que aun ocupa.

En el último protocolo de la Conferencia se invita formalmente al Rey. de Holanda a que declare si estaba dispuesto a adherir a la base insinuada. Es cierto que este documento no expresa el plazo concedido á este Monarca para que conteste; pero hay sobrados motivos para conocer que en una comunicacion privada hecha por cada una de las grandes Potencias á la corte de Holanda, se le ha prevenido al Rey que para el 30 de Jumo se esperaba su adhesion, y para el 15 de Julio la ejecucion, por su parte, de las condiciones del protocolo. (Id.)

Nos vemos, à pesar nuestro, obligados à anunciar que sir Walter Scott continua gravemente enfermo de resultas del ataque que ha sufrido su salud hace poco tiempo. Su enfermedid excita en la classialta un intères muy grande; y algunos sugetos pertenecientes à ella, y principalmente el duque de Burnlenck, pariente del célebre romancero, acuden frecuentemente à su palacio à pregentar por el estado de su salud.

Con motivo del indigno ataque dado al duque de Wellington, se ha redactado una declaración, la cual se ha depositado en los parages de esta capital mas frequentados del público, para que la firmen todos cuantos quieran, lo

que ya han verificado muchísimas personas de las mas ilustres y respetables.

Declaración á S. G. el duque de Wellington. Habiendo tenido noticias los infraccitos comerciantes, banqueros y otros babitantes de la ciudad de Londres de que V. G. babía sido insultado del asodo mas indigno por un populacho brutal y extraviado, piden les conceda V. G. el permiso de manifestarle y asegurarle el profundo sentimiento de que se ha lienado la metrópoli. de Inglaterra por una accion tan detestable.

Cualesquiera que por otra parte sean sus opiniones políticas, no vacilan en declarar cuanto horror les ha causado este indigno ultraje que en todos tiem-pos y circunstancias hubiera sido muy vituperable, pero que en el dia se hace todavía mas si se reflexiona que para hacerlo se ha elegido el aniversario de un dia en que todo verdadero ingles, no solo debe regocijarse, sino manifestar con el orgullo nacional su reconocimiento 4 V. G. (Morning-Past.)

CAMARA DE LOS COMUNES. _Sesion de 20 de Junio.

Se presenta un mensagero de la Camara de los Lores anunciando que sus Señorías desean conferenciar con la de los Comunes sobre un asunto que inte-

resa á la seguridad de S. M.

El canciller del Echiquier propone que se acceda al deseo de los Lores, y nombra incontinenti la comision que ha de ir. á la otra Cámara: entre los Diputados nombrados van Sir R. Peel, Mr. Herries y Mr. Goulbourn. La comision regresa de la Cámara de los Lores, y el canciller del Echiquier da cuenta del motivo de la conferencia (vease en la Gaceta última la sesion de la Cámara de los Lores), proponiendo que se adhiera á la exposicion que los Lores ha recorded herrie. S. M.

res han acordado hacer a S. M.
Sir R. Peel: Con la mayor satisfaccion tomo la palabra para sostener la idea que ha expuesto el noble Lord; idea que todo fiel vasallo debe apoyar, pues que su objeto es manifestar la indignación que causa el horrendo atentado cometido ayer contra la persona de S. M. Todos deben estar horrorizados de este hecho, y aunque se suponga que el reo está demente, no por eso debe quedar impune. Esta demencia, si existe, dimanará tal vez de causas políticas que habrán exaltado la imaginación del delincuente. Por tanto el respeto debido á la justicia y á la magestad de las leyes ultrajadas, y la conservacion de la vida del Soberano, exigen que se imponga al reo el castigo á que su delito le hace acreedor. Repito que sea cual fuese su estado mental, se deben mantementa la paz y el buen orden de la sociedad. (Atencion.) Por lo demas confieso que para en para estado entre no que acado entre que que acado entre que que acuando entre que para entre en que no puede sorprenderme lo que pasa, cuando oigo que algunas personas de clase elevada declaran que estan dispuestos á quebrantar la ley si no se toma tal ó tal disposicion política. Si estas personas dicen, tanto en la Cámara como fuera de ella, que no obedecerán las leyes sino bajo ciertas condiciones, no hay motivo para asombrarse de que los fanáticos y los demagogos quieran se-guir su ejemplo. Se exhorta abiertamente al pueblo á que recurra á la fuerza física, y la persona de su Soberano es la primera victima de esta fuerza. (Aplauros.) No sé hasta qué punto será posible resistir en lo futuro á la fuerza física; pero de lo que sí estoy seguro, es de que en todo tiempo la obediencia á las leyes del Estado es el primer deber del vasallo. (Much s aplausos.)

Mr. Stanley siente que el preopinante haya hablado de política en ocasion que todos estan unánimes. Aprovecha este incidente para censurar la conducta de los que se han atrevido á insultar al duque de Wellington cuando se celebraba el aniversario del dia en que hizo á la patria un inmenso servicio. Observa ademas que el atentado cometido contra el Rey es todavía menos dig-no de perdon; pero que ninguna de estas dos cosas disculpa el giro que el ilustre sir R. Peel ha creido oportuno dar á su discurso, pues en él ha procurado indicar que ciertas disposiciones del gobierno han podido inspirar senti-mientos contrarios á la lealtad debida al Rey.

Sir C. Wetherell defiende a sir R. Peel, y sostiene que Mr. Stanley le

supone intenciones que jamas ha tenido.

Sir F. Burdett quisiera que la discusion se hubiese limitado á acceder ó no á la propuesta del lord canciller, aunque conoce cuán dificil es ver con serenidad los terribles é infames ataques que de pocos dias á esta parte se han cometido contra dos personas, á quienes la nacion debe profunda veneracion y eterno agradecimiento. Nota que aunque los culpados son de las clases infimas de la sociedad, no por eso es menos doloroso el pensar que aun en estas mis-mas clases haya personas capaces de insultar a un hombre cuya reputacion es el mas precioso tesoro de la nación (aplausos); un hombre, á quien vivirán agradecidos los últimos descendientes de la actual generacion, al paso que los que lo insultan son contemporáneos de los grandes acontecimientos en que este hombre ha tenido la parte principal. (Aplausos universales.) En cuanto al atentado cometido contra el Rey asegura que está convencido de que el reo habia perdido el juicio, y que en todo caso es un hecho individual de que la nacion no tiene por qué avergonzarse; y añade que no puede menos de aprovechar la ocasion para declarar cuánto vitupera otros insultos que por lo menos son tan criminales y mas cobardes, como el que hoy llama la atencion pública, á saber: los que se han dirigido á S. M. la Reina. (Grandes aplausos.) Concluye censurando lo que ha dicho sir R. Peel

Mr. Croker se muestra satisfecho del modo de pensar del preopinante, y nota que lo que acaba de decir respecto á lo ocurrido con S. M. la Reina y con el lord Wellington, prueban cuán justas han sido las observaciones de sir R. Peel. Conviene con sir Burdett acerca del estado mental del delincuente; » pero, dice, and podria ser que su locura dimanase de un raciocinio falso? (No hay en Inglaterra muchos hombres a quienes se han inspirado estos mismos raciocinios falsos, y que de ellos podrian sacar las mismas consecuencias, sobre todo si continuan bajo la influencia de las doctrinas que se han publicado por medio de la imprenta, y que han resonado hasta el recinto en que hablo? Es este por ventura el primer insulto de esta clase a que ha estado expuesto S. M.? No han anunciado los periódicos que de poco tiempo á esta parte se ha visto obligado el Rey a variar el camino que comunmente trais cuando venia de Windsor, de resultas de los ultrajes que habia recibido en algun punto de dicho camino? Está visto que de hoy en adelante se halla cerrado para el Monarca reinante el camino que seguian su padre y su abuelo. He aqui la consecuencia necesaria e inevitable de la exasperacion que se ha promovido y ali-

mentado de mucho tiempo á esta parte en el pueblo. "No hablaré de cuanto se ha dicho y hecho en esta Camara; mas no pue-do dejar de decir que he leido y visto distribuir gratis en las calles de esta capital unos impresos en que se excitaba á cometer otros excesos harto mas gra-

ves que los que se han cometido cóntra S. M. y su augusta esposa. Aun hay mas. He asistido en un teatro, aunque de segundo orden, á la representacion de una pieza, cuyo objeto manifiesto era excitar al desprecio de SS. MM., mientras que el cartel que se distribuia à la entrada explicaba lo que pudiera ofrecer duda en las aiusiones; de modo que era imposible equivocarse. Hago mencion de esto para evitar que los ministros miren con indulgencia este último ultraje, pretextando que lo ha cometido un hombre démente; y creo que en particular debo llamar su atencion hácia el cartel de que acabo de hablar, pues por un vil interes se procuraba atraer á un vil espectáculo á un populacho todavía mas vil."

Lord J. Russel opina que todos deben ser del mismo dictámen que el preopinante respecto á los indignos atentados de que ha hecho mencion. En cuanto á los impresos que se han distribuido gratis teme que se agrave el mal queriendo remediarlo; y por lo respectivo al teatro, asegura que es la primera noticia que tiene del hecho; mas no duda que las leyes deben refrenar los exce-

sos de esta clase.

Mr. Hunt atribuye la exasperacion que se nota al partido de oposicion. Hablan despues varios diputados, manifestando algunos que la comedia de que ha hecho mérito Mr. Croker es la célebre parodia del Petit Poucet, de Fielding, que ha sido recogida por el mismo director del teatro en que se representó; y la Cámara conviene unanimemente en adherir á la exposicion he-cha por la Cámara de los Lores.

CAMARA DE 108 LORES ._ Sesion de 21 de Junio.

El marques de Wellesley, mayordomo mayor de la Real Casa, vestido de ceremonia, entra en la sala, y anuncia que el miércoles próximo á las dos recibirá S. M. la exposicion de las dos Cámaras. Acto continuo se manda un mensage á la Cámara de los Comunes para comunicarla la resolucion de S. M.

El lord canciller dice al lord Roden que seria conveniente suspendiese hasta el 1.º de Junio la importante propuesta que piensa hacer acerca del estado de Irlanda; mediante á que su ilustre amigo el canciller de aquel reino, como tal parte interesada é indispensable en los debates de esta cuestion, se halla ausente, y tiene graves asuntos á que atender, los cuales le impedirán estar de regreso antes de la citada época.

Contesta lord Roden que en atencion al estado precario y lastimoso en que en el dia se halla Irlanda, y por el interes de los leales vasallos protestantes de S. M., no puede acceder á suspender su propuesta hasta el plazo que se le

El conde Grey hace algunas observaciones en apoyo de lo dicho por el lord canciller (Brougham), y el lord Roden consiente en no hacer su propuesta hasta el 1.º de Julio.

TRANCIA.

Paris 24 de Junio.

(Continuacion del correo anterior.)

El 20 declamaba el Tiempo contra la disolución de la Cámara; pero pedia se convocase esta inmediatamente. A esto contesta el 21 un periódico mi-

nisterial del modo siguiente:

»Un periódico, para mejor disimular el terror que manifiesta, para justificar del modo mas solemne esta horrorosa proposicion, "la patria se halla ahora mas que nunca en peligro," pide como único y último medio de salvarla la convocacion de las Cámaras. No es, á la verdad, de los que aconsejen al Rey que las disuelva, porque conoce que las elecciones serian violentas, y no saldria de ellas sino una convencion.

no satoria de etias sino una comencion.

"En primer lugar deberia saberse si habrá habido alguno que haya aconsejado la disolucion de las Cámaras. Si el gobierno ha pensado por lo menos en
pesar la oportunidad ó inconvenientes de esta medida, seria preciso á nuestro
parecer hallarse mejor instruido en el asunto que el periódico de que hablarros
para insinuar siguiera que esta idea habia sido sugerida por algun individuo del Consejo. Por lo que hace á nosotros no vacilamos en confesar nuestra absoluta ignorancia en este particular.

"En cuanto á la convocacion, prescindiendo de averiguar lo que pudiera desearse para el exito de tal ó tal combinacion, nos limitaremos á decir que

de ningun modo comprendemos la necesidad.

"Cuando á consecuencia de los acontecimientos que han trastornado el orden social, el gobierno se halla detenido en su accion por una resistencia de que él solo no podrá triunfar; cuando la salud del pais exige que busque un punto de apoyo en la voluntad nacional, concebimos desde luego que el gobierno debe convocar á los mandatarios del país para pedirles, no solo la ra-tificación de las medidas que las circunstancias, que estaban fuera de toda prevision-natural, pudieron haberle sugerido, sino tambien expedientes propios para eatisfacer á todas las exigencias imperiosas que nuevamente se ofreciesen.

"Si tal fuese la posicion del gobierno, nadie duda de que buscaria en las luces y patriotismo de las Cámaras las mas poderosas garantías para los negocios públicos. Pero cuando ha salido con felicidad de una prueba tan grave y decisiva; en el momento en que restablecido el orden en algunas horas se consolida mas y mas, no es, digo, cuando el ministerio debe excitar la coalicion de los tres poderes contra un enemigo del cual solo el ha triunfado; bastando el solo todavía para proteger y afirmar la tranquilidad pública hasta el dia en que tendrá que comparecer ante la representacion nacional reunida segun el

curso ordinario de las cosas.

"Seria de desear sin duda para la oposicion que esas eternas protestas de ciertos diputados, que bajo todas las denominaciones y bajo todas las formas Ilenan periódicamente las columnas de nuestros periódicos, se tradujesen desde ahora en acusaciones de tribuna. Se concibe fácilmente cuánto ganariamos con ello en ruido y en escándalo. Entre tanto que el decreto de convocacion haya concedido la palabra á sus oradores, invitamos á la oposicion á que ción naya concedido la palaora a sus oradores, invitamos a la oposición a que tenga paciencia, á que anote continuamente con el mismo cuidado las adhesiones y las protestas; y cuando comience otra vez la lucha parlamentaria; el voto de la mayoría nos enseñará lo que quiere la Francia. Se ignora si el poder que ha castigado á la rebelion y á la sedición será acaso vituperado por el país, ó si ha podido ser ilegal cuando ha combatido para salvar el orden y las

Cádiz 26 de Junio.

Hemos recibido la Gaceta de Nueva Granada, dice la Aurora de Matanzas; cuyas fechas alcanzan hasta el 5 de Febrero, y el Constitucionali del Mazdalena hasta el 19. Aquella se publica en Bogota, y este en Cartagena. Tambien hemos recibido el Granadino de Bogotá y otros periódicos.

Por ahora copiamos à continuacion una ley que suspende la comision del crédito público, que es consecuencia de la disolucion de lo que se llamaba m-

pública de Colombia.

La cuestion del Cauca infunde en el país rezelos de que sea causa de un rompimiento con el general Flores. Los pueblos del departamento han propuesto el mejor medio, y es que se les deje en absoluta libertad, para que sin la influencia del Ecuador ni de Nueva Granada convoquen ellos sus juntas y declaren à cuil de los dos Estados quieren pertenecer; veremos si los dos gobiernos acceden à esta justa demanda.

Convenio del Estado de la Nueva Granada.

Considerando: 1.º Que limitada actualmente la accion de la comision del crédito público establecida en esta capital, á solo la Nueva Granada, no pue-

de lienar el objeto de su institucion.

2.º Que en tales circunstancias la comision expresada es no solo inútil sino gravosa á los mismos fondos destinados al pago de la deuda nacional por razon de los gastos que causa, los cuales deben ahorrarse en beneficio de los acreedores del estado: decreta:

Artículo 1.º Se suspende la comision del crédito público existente en esta capital, creada por la ley de 22 de Mayo de 1826.

Art. 2.º Hasta que los pueblos de Colombia celebren entre sí los arreglos que son indispensables en este asunto, y dispongan lo conveniente acerca de la continuacion de dicho establecimiento, se custodiarán en la secretaría de Hacienda los libros, documentos y demas papeles pertenecientes á el; los cuales serán entregados por formal inventario y depositados en arcas de tres llaves, una de las cuales será confiada al mismo secretario de Hacienda, otra al director de la casa de moneda de esta capital, y la tercera al tesorero ó tesoreros de esta misma capital.

Art. 3.º Queda suspenso hasta igual época el pago de los intereses de la deuda consolidada que con arreglo á la ley debiera hacer dicha comision.

Art. 4.º La deuda flotante ya radicada en las aduanas de la Nueva Gran da, en conformidad de los decretos de 23 de Diciembre de 1828, ó cualquiera otra pagadera que afecte en el dia las tesorerías de la misma, continuará satisfaciendose en los mismos términos en que se haya prevenido, siempre que el reconocimiento ó la radicación no se haya hecho por órdenes de la administracion intrusa de Rafael Urdaneta; mas de hoy en adelante no podrá radicarse de nuevo, ni mandarse pagar por el ejecutivo documento alguno de deuda colombiana respecto del cual no se haya practicado antes esta diligencia.

Art. 5.º Tampoco podrá reconocerse hasta la época designada en el art. 2.º deuda alguna contraida por la república de Colombia, sean cuales fueren los títulos en que se funde, pues esta operacion corresponde á todos los pueblos

de ella.

Art. 6.º Les disposiciones de los dos artículos anteriores no excluyen el reconocimiento y pago de las deudas contraidas por el gobierno establecido en 1830, en cuyo tiempo estaban ya separadas las provincias de Venezuela; las cuales deudas podrá el ejecutivo mandar cubrir segun lo permita el estado de la tesorería, con la preferencia que respectivamente merezcan, atendido su

origen y demas circunstancias particulares.

Art. 7.º Entre tanto que tienen lugar los arreglos indicados en el art. 2.º, continuarán recaudándose los fondos afectos al crédito público por las tesorerías y oscinas de recaudacion de las otras rentas, llevándose cuenta separada

de este ramo, à fin de que oportunamente se les de su aplicacion legal.

Art. 8.º Los vales de deuda flotante que sean amortizados en virtud de lo dispuesto en el art. 4.º de este decreto, así como los de la deuda consolidada que lo sean igualmente, de conformidad con los decretos de 1.º y 27 de Fe-brero y 19 de Julio de 1830, se comervarán sin cancelar en la secretaría de Hacienda, á la cual los remitirán las respectivas oficines, con una nota suscri-ta por el interesado ó tenedor de ellos, en que se exprese quedar satisfecho su valor, á finide que este sea abonado á la Nueva Granada en la parte de dicha deuda que le quepa en la distribucion que ha de hacerse cuando tengan lugar los arreglos que supone el art. 2.º

Art. 9.º Para que se verifiquen con la mayor brevedad posible los arreglos

indicados en el art. 2.º, y se satisfagan los intereses y pueda amortizarse el capital de la deuda nacional, la Convencion decretará por separado lo conveniente en la materia. Dado en Bogotá 4 de Enero de 1832. El presidente, Alejandra Velez. El secretario, Florentino Gonzales. Bogotá Enero 7 de 1832. Ejecutese. Josef María Obando. Por S. E. el vicepresidente encargado del poder ejecutivo El ministro secretario de Estado en el departamen-

to de Hacienda, Diego F. Gemes. (D. M. de C.)

Madrid 4 de Julio.

La junta protectora del Real canel de regadio de Fernando vas en el Urgel, anhelaba para corresponder à la confianza con que el Rey nuestro Sefior se ha dignado honrarla, llegase el dia en que bajo el auspicio de Dios y de la proteccion que el paternal corazon de S. M. se sirve dispensar à una obra tan proteccion que el paternat corazon de S. M. se sirve dispensar a una cora tan intercisate à la prosperidad del Estado y à su principado de Cataluña, padiese verificar el dar principio à la prese de dicho Real canal; y plantesdos ya los establecimientos que deben preceder à obras de esta naturaleza por el zelo del director y vocal, de la junta el coronel del Real cuerpo de ingenieros del ejercito D. Josef Cortines y Espinosa; acordó dirigirse en corporacion à la aldea del Tozal, distante una hora de la villa de Pons, que es donde debe construirse la presa.

Para dar á este acto la debida solemnidad, la junta había acordado rogar al Ilmo. Sr. Fr. D. Simon Guardiola, obispo de la Seo de Urgel, tuviere à bien asistir à bendecir la primera piedra que debe servir para los fundamentos de la primera, y tuvo este digno prelado la bondad de acceder à la instancia de la junta, acudiendo desde la ciudad de la Seo de Urgel á la indicada ceremonia á pesar del delicado estado de su salud.

Llegado el dia actualado, que fue el 8 de Junio del presente afio, reunida en el Real canal la junta protectora compuesta del capitan general del Principado, conde de España, grande de España de primera clase, gentificontre de cámara del Ruy nuestro Señor con ejercicio, comandante general de la guarcimara del Ruy mustro Señor con ejercicio, comandante general de la guardia Ruil de infanteria, presidente; de D. Pedro Alcintara Diaz de Lavandero, intendente de dicho Principado, caballero de la Real y distinguidi orden española de Cárlos (tri; del duque de Almenara Atu, grande de España de primera clase, gentilhombre de cámara de S. M. con ejercicio, comejero de Estado; del marques de Alfarraz y de Llupia, comandante del batallon de voluntarios Realistas del corregimiento de Villafranca; del coronel de infanteria D. Manuel de Ibaria, administrador general del Real patrimonio en el referido Principado; de D. Josquin de Senmanat, primogenito del marques de este apellido, capitan del batallon, de voluntarios Realistas de Barcelona; de Fr. Domingo Filgueira, procurador del Real monasterio de nuestra Señora de Montserrat; de D. Antonio Puig, hacendado de Urgel, y de D. Gregorio García, secretario de la capitania general, que lo es de la misma junta; dispuesto todo por el expresado coronel director, colocado sobre la alsura de la izquierda del rio Segre; formados en batalla un destacamento de la guardia izquierda del rio Segre; formados en batalla un destacamento de la guardia. Real de infantería al mando del teniente coronel graduado, teniente del misesso Real euerpo, D. Trinidad Alvarez, una hermosa compeñía del brillante regimiento infantería de línea de Zamora, que su digno corosel D. Josef Segarra habia conducido con permiso del capitan general, y un destacamento del segimiento caballería de línea del Infante al mando del teniénte D. Juan Lopez Cerezo; el Ilmo. Sr. obispo, vestido de pontifical, bendijo la primera piedra de peso de 2712 quintales, que suspendida al efecto, cayó en el rio con grandisimo estruendo en el punto que descaba el director, rompiendo en el mismo instante la marcha real la música del expresado regimiento de Za-mora, y haciendose oir la siempre agradable voz de rina el Rzr, con aclamacion general del inmenso concurso de habitantes de toda la comarca, que a pesar de un ocupaciones en la recoleccion de frence habian acudido é presen-aiar el principio de una obra tras la cual, supprayon sus antepasados, juzgada de grande utilidad en siglos anteriores abundantes de recursos; pero cuya eje-cucion estaba reservada, como la de tantas empresas de utilidad pública, al paternal gobierno del Ruy nuestro Señor, verdadero padre de la patria, y à su incesante solicitud en fomentar la felicidad de los pueblos que la divina Providencia ha colocado bajo su católico cetro. En seguida se celebró sobre un altar preparado en el campo la misa del Espíritu Santo, y concluida esta el Ilmo. Sr. obispo dió la bendicion pastoral à la Real junta é inmenso concurso.

Aquel dia se pesó en la mas cordial festividad entre el gran número de concurrentes, en cuyos semblantes rebosaba el júbilo; oyendose en medio de sus campestres comidas, brindis por la preciosa salud de nuestro augusto y amado Soberano, y acreditando que sus palabras eran la mas sincera expresion de la lealtad de sus corazones.

Desde el dia 29 de Mayo hasta 12 de Junio áltimo han entrado en la casa de observacion de la Junquera 37 pasageros, de los cuales han salido para lo interior del reino los 33 a quedando cuatro de observacion. Asimismo han entrado en el lazareto de Irun, desde el 12 al 16 del mismo Junio, otros cuatro pasageros, que concluyeron su cuarentena el 16 del mismo.

BOLSA DE CONERCIO. ... Cotizacion de hoy à las tres de la tarde.

Inscripe, sobre el gran libro at g p. 100 bichas id. al 4 por 100, co. Títulos al pert, de g por 100, co. Id. id. de 4 por 100, 194 al contade. Vales causolidados, co. Id. un consolidados, co. Dund, neg. del g p. 100 s pap., co. Id. sin interes, co. Acciones del banco españal, co.

36). Paris 13 l. 16 s. Alicante 4 corto pla-Barcelons & ps. fs. Zaragoza ; 4 d.

Sertingo 1 4 1 d

Descuento de letras à 4 por 200 al afio.

ANUNCIOS.

Porelar de Anacreente, Sofo y Tirtee, traducidas al castellano en prosa y verso. Pecciae de Anacresie, Safo y Tirtes, traducidas al castellano en prosa y verso, con el texto griego al frente; las notas necesarias y un indice mitológico para la completa inteligencia del texto traducido. Llevam al fiu cuatro odas de Anacreonte, puestas en música por el acreditado profesor y maestro D. Ramon Carnicer, acomodado el canto á la letra castellana y al texto griego estampado tambien en caracteres romanos. Un tomo 6,º marquitta de so priegos de aseada y bella impresion, á 26 rs. papel comun, y 30 papel ilno, encuadornado á la Bradel. Está de venta en el despacho de la imprenta Real, y en la libreria de Cuesta, frente á las gradas de S. Relico.

S. Felipe.

Loi Arabes en España, ó D. Radrige, último Rey de los godos: novela histórica, por B. dalender Gaircia Bahamondo. Contiene una idea clara y secinta de la invasion de los érabes y de la decadencia de los godos; entresacada de las antiguas cronicas, con ánimo de desacreditar, la novela insustancial y faita de crítica publicada en Francia respecto á nuestra restauracion. Un tomo en 16.º: se vende é tas en racica en Baderia liberira de Rodrigues; Valencia en la de Fauli, y en las principales de las provincias.

El artis de afarmino del informacio: novela traducida del frances por J. V. El anter ofreca al nabileo un recrea honesto manifestando los factores por J. V. El anter ofreca al nabileo un recrea honesto manifestando los factores de la seconica de la contra de l

de las provincias.

El actie del atrimino del informitis: movela traducida del frances por J. V. El ambre afrace al público un recreo honesto, manifestando, los resultados functos que produce un error, pero sin despertar prematuramente las pásicoes. Un tomo en 26.º Se vende à 8 ratien réstica en Madrid libreria de Rodriguea; Valencia en la de Fauli, y en las principales libreria de las provincias.

En virtud de providencia del subdelegado general de Mostrencos de la ciudad de Alcala de Menares se cita à todas las personas é corporaciones que se crean coa derecho d'una delega sustante en término y jurisdiccion de la villa de Calàpagos, titutada de Cadeque; y aprilidada comonmente de la Comun., que comprende como aguo fanagas de terremo, porte de cila de postos, porte de planto epoble, y parte de labrantes, port que en el término de 24 meses, contados desde 31 de Entro del corriente año, comparercan por medio de procurador à deducir el que los salsta; coa aporcibimiento que de no verificatia des parará perquicio.

า สำเร็จสายเลยสาร์เสียงร้าง และคายสามารถ ขายสามารถ